

* Número 3042

COMUNIDAD DE REGANTES**ULEA-CAMPOTEJAR**

(en formación)

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios y regantes titulares de participaciones de los pozos «Menorca e Ibiza», que toman sus aguas a partir de la conducción general de Fortuna I, en el ramal denominado de Ulea (Conducciones Epasa, Carlos Pravia, Ulea y Campotéjar) a la Junta General, que se ha de celebrar el próximo día 26 (domingo) del presente mes de abril, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el Centro Social de El Fenazar (Molina de Segura), para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto único.—Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego, por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Asamblea General Constituyente de fecha 28 de febrero de 1987.

Archena a 1 de abril de 1987.—El Presidente de la Comisión.

Número 2068

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.185/86, en acción sobre despido, a instancias de la trabajadora doña Ana María Fructuoso Jiménez, contra la empresa don Antonio Gómez Bartolomé y Ana María Heredia Quero, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Tra-

bajo número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Ana María Fructuoso Jiménez, representada por don Diego Marín Sánchez, y de la otra y como demandado don Antonio Gómez Bartolomé y doña Ana María Heredia Quero; Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Ana María Fructuoso Jiménez, frente a don Antonio Gómez Bartolomé y doña Ana María Heredia Quero, solidariamente, declaro improcedente el despido; condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante; la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario quien deberá ejercitarla ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario además, a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de proporción de pagas extras; desde el día del despido 31 de octubre de 1986, hasta el de ratificación de la presente resolución; el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. Las indemnizaciones principales a pagar son las siguientes: Sesenta y seis mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en Recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital denominada Fondos de Anticipos Reintegrables por sentencias recurridas a disposición de la Magistratura de Trabajo número Uno de las de Murcia, debiendo acreditarlo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá afectar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en avenida Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 2779

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 939/86, por reclamación de cantidades, instado por doña Dolores López Sabuco, contra la empresa Futuro Group, S. A., con fecha 22-1-87, se ha dictado la siguiente

«Sentencia «in voce»: ...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Futuro Group, S. A., a que abone por los conceptos reclamados a doña Dolores López Sabuco la cantidad de 144.565 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Futuro Group, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1987.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.